

Mesa del Dialogo sobre Derechos Humanos

**Segunda Intervención del brigadier general de Ejército
Juan Carlos Salgado**

13 de enero del 2000

Propuesta del Ejército de Chile en relación con la idea de legislar sobre las situaciones pendientes en materia de derechos humanos.

En esta oportunidad trataremos de circunscribirnos a uno de los temas que se han planteado en esta Mesa de Diálogo: el de los detenidos desaparecidos. Ello no obsta a reconocer que le asignamos una crucial importancia a la relación entre dicho tema y el otro referido a la revisión histórica. No pretendemos que uno tenga preeminencia sobre el otro, sino que creemos que son absolutamente complementarios. Hemos explicado las razones de ello, por lo que no parece necesario ahondar más en este sentido.

Desde que se constituyó la mesa de Diálogo, bajo el impulso del Ministro de Defensa Nacional, la razón que ha convocado los esfuerzos de todos quienes participamos en ella es la de traer concordia y paz al alma nacional.

Es así como hemos procurado crear el clima de confianza necesario para favorecer las mejores condiciones de entendimiento dentro de la sociedad chilena que permitan superar definitivamente las diferencias existentes. Es decir, lo que hemos sostenido, a partir del tema que nos convoca, es que es necesario entregar una propuesta mucho más global que el tema específico de los detenidos desaparecidos.

Por ello es que, acorde con el planteamiento que realizamos al iniciarse esta ronda de conversaciones, es posible efectuar proposiciones o sugerencias a los poderes legislativo y judicial, ajeno al ánimo de suplir sus funciones, que tiendan al logro del objetivo señalado. De hecho, en nuestra primera intervención en esta Mesa, el Ejército planteó que una de las fórmulas que podría contribuir a buscar soluciones concretas al problema de los detenidos desaparecidos, podría ser una iniciativa de carácter legal.

De allí que nos sirva de referencia la iniciativa expuesta por el Gran Maestro de la Gran Logia de Chile en la última reunión, en orden a proponer una idea de legislar que permita encauzar las situaciones pendientes en materia de derechos humanos. Entendemos que se trata de una propuesta de carácter general y no excluyente, susceptible de perfeccionamientos. Es en este espíritu que nos animamos a comentarla.

Parece oportuno recordar que, en esa misma reunión, la señorita Pamela Pereira sostuvo que la legislación existente era suficiente para lograr los fines que se pretendían. Pensamos que ello no es así, porque si esa normativa hubiera sido suficiente habríamos tenido resultados distintos y nos habríamos acercado más rápido a la solución de los problemas que nos preocupan.

Resulta conveniente -como lo propone el Gran Maestro de la Gran Logia de Chile- que la propuesta de un proyecto de ley vaya precedida de un breve análisis histórico-político.

Sin embargo, pensamos que éste no sería objetivo si sólo involucra reconocimientos y responsabilidades de miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden. Con mayor razón debo insistir en nuestro planteamiento

original en el sentido de que las Instituciones Armadas y Carabineros de Chile jamás propiciaron "una política de Estado" destinada "per se" a causar la eliminación de los adversarios del Gobierno Militar.

Por el contrario, pareciera imprescindible tener en cuenta la necesidad de reconocer que la responsabilidad por los sucesos acaecidos en las últimas décadas, no sólo afecta a miembros de las instituciones de la defensa y a civiles que, en su momento, optaron por la lucha armada, sino que a los actores de todo el cuerpo social. Esta idea constituyó parte esencial de nuestro planteamiento inicial en esta Mesa de Diálogo.

Oportunamente sostuvimos que la búsqueda de la justicia absoluta puede atentar contra la paz social. De allí que una propuesta -como la que ha efectuado el Gran Maestro de la Masonería- que permita la persecución de responsabilidades penales, incluyendo las condenas respectivas, en todo el período que va desde el 11 de Septiembre de 1973 al 10 de Marzo de 1978, sin distinción, tiende a desconocer la amnistía vigente como instrumento de pacificación nacional.

Al respecto, hemos planteado, desde un principio, que no está en discusión la vigencia de la Ley de Amnistía y que nos parece que no es positivo ni va en buen sentido la interpretación que se le dio en los últimos años a dicha normativa, con los resultados que todos conocemos.

Lo mismo puede decirse de la prolongación indefinida de estas dolorosas situaciones en el tiempo. Ello podría ocurrir sólo si se establece un término para el cierre del sumario en los respectivos procesos, tal como se propone en la idea que hemos analizado. Sin embargo, esa proposición no aclara si al cabo del plazo establecido (dos años), los procesos deben sobreseerse definitivamente como sería el ideal o, por el contrario, cabe la posibilidad de elevarlos a la etapa de plenario formulando la correspondiente acusación.

En el fondo, si se apoya la idea de legislar, lo que debemos preguntarnos es cómo compatibilizar adecuadamente los objetivos de verdad y justicia con la paz social y con la certeza jurídica indispensable.

Por lo demás, pareciera haberse generado un consenso, al interior de esta instancia, en el sentido de que debe respetarse íntegramente nuestra institucionalidad confiando las investigaciones pertinentes sólo a los tribunales de justicia.

El respeto a la institucionalidad supone, por cierto, aceptar la validez y plena vigencia de la ley de amnistía que rige para aquellos hechos ocurridos entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978 y que lleva a sobreseer definitivamente la causa en cuanto se constate la ocurrencia de una situación dentro de dicho período.

Luego, una iniciativa legal que tienda a restablecer una armónica convivencia nacional no puede desconocer el claro espíritu de la amnistía vigente contemplando la posibilidad de procesamientos ni menos de condenas - aunque sean en base a penas reducidas- en lo que respecta al período señalado.

Desde el punto de vista del Ejército de Chile, por su parte, la voluntad de avanzar efectivamente en la solución de los temas pendientes en materia de derechos humanos pasa por radicar el conocimiento de estos asuntos en jueces revestidos de la debida jerarquía para que realmente doten de impulso a estos procesos. En tal sentido, pareciera que no innova la situación hasta

hoy existente el que esas situaciones sigan siendo conocidas por los jueces del crimen. Más bien se requiere radicarlas íntegramente en Ministros de Cortes de Apelaciones o de las Cortes Marciales actuando como tribunales unipersonales.

Por cierto que no se aprecia una razón valedera para sustraer el conocimiento de estas causas del ámbito de la justicia militar, tanto porque ello importaría desconocer el hecho de que el fuero militar constituye una manifestación de la especialidad del procedimiento, en razón de las personas involucradas en ellas, cuanto porque contribuiría a reafirmar aquellas críticas infundadas que califican de "inoperante" la actuación de la justicia militar sometida, como todos sabemos, a la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

En nuestra primera intervención en esta Mesa de Diálogo señalamos que la solución del problema que nos reúne no sería posible de alcanzar mientras no existiesen las condiciones efectivas que promuevan la voluntaria entrega de información por parte de quien la posea. En esta materia debe descartarse cualquier intervención o injerencia de los altos mandos de las Instituciones Armadas.

Un proyecto de ley que aspire a promover la entrega de esa valiosa información debe contemplar, necesariamente, normas que rodeen del adecuado secreto o reserva la entrega de tales informaciones como también garanticen la tramitación secreta de las actuaciones judiciales respectivas. Este punto -no contemplado en la propuesta del Gran Maestro de la Masonería- parece indispensable de considerar a la hora de generar las condiciones que favorezcan el conocimiento de las situaciones que hasta hoy aparecen como no resueltas con el dolor y la angustia que ello trae consigo. Conforme a lo señalado, el Ejército apoyaría la idea de legislar sobre los temas pendientes en materia de derechos humanos, sobre la base de las siguientes premisas fundamentales:

Confiar a instancias judiciales y, concretamente, a Ministros de Cortes de Apelaciones o de las Cortes Marciales, el conocimiento de aquellas situaciones relacionadas con la ubicación de los restos o con la muerte de personas desaparecidas entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978, como asimismo con los delitos cuyo principio de ejecución se hubiere producido en el mismo período indicado.

Lo anterior, supondría el traspaso de las causas respectivas desde los tribunales que actualmente conocen de ellas.

Las causas sobre delitos vinculados a las mismas situaciones indicadas precedentemente, que se hubieren cometido a partir del 11 de Marzo de 1978, seguirían tramitándose de acuerdo con las normas que actualmente los rigen. Debe asegurarse que la comparecencia de personas que proporcionen antecedentes para aportar en las investigaciones que realicen los Ministros de Corte será voluntaria y que no podrán ser detenidas, procesadas, ni compelidas a revelar la fuente de su información. Tampoco podrán declarar acerca de los responsables de los hechos investigados y deben quedar exentas de toda responsabilidad penal y civil, lo mismo que los terceros que aparezcan aludidos o involucrados en los hechos objeto de las investigaciones que se realicen.

Lo anterior debe complementarse con el adecuado secreto de las declaraciones que se presten. Este secreto debe hacerse extensivo a las

diligencias que realicen los Ministros en el cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Debe establecerse un plazo máximo para poner término a las investigaciones destinadas a ubicar e identificar los restos de personas desaparecidas, entendiéndose que transcurrido ese plazo, se encuentran fallecidas. Todos sabemos que después de transcurridos tantos años ésa es la realidad. De lo que se trata es de agotar el máximo de los esfuerzos, por parte de los jueces sustanciadores, dentro de un plazo por todos conocido, para brindar una tranquilidad espiritual a las familias que han sufrido la pérdida de sus seres queridos.

La exigencia de un plazo determinado también debe hacerse aplicable a la dictación de las resoluciones que pongan término a las causas respectivas cuando se trate de situaciones diversas a la desaparición, en la que operaría la idea mencionada anteriormente.

En este mismo sentido, los sobreseimientos temporales dictados en los procesos a que se refiere este proyecto de ley debieran transformarse en sobreseimientos definitivos transcurrido el plazo prudente de un año desde su dictación.

Como se trata de no alterar el espíritu de la amnistía vigente, en aquellos procesos por delitos cuyo principio de ejecución se hubiere producido entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978, sólo debe admitirse la citación del inculcado. En ningún caso cabría su procesamiento y menos su condena.

Las ideas que se acaban de reseñar constituyen -al igual que la propuesta del Gran Maestro de la Gran Logia de Chile- un esbozo de carácter general. Sólo tienen por objeto irnos acercando a los objetivos que convocaron nuestros esfuerzos. En este sentido, parece necesario el aporte de todos y cada uno de los integrantes de esta Mesa de Diálogo para perfeccionarlo.

Entendemos, por lo mismo, que la idea de legislar en torno a las situaciones pendientes en materia de derechos humanos no tiene por qué excluir otros mecanismos que se estimen complementarios para obtener la información sobre el destino de personas cuyo paradero hasta hoy se desconoce.

De lo que se trata es de favorecer la creación de condiciones que permitan generar algún avance significativo frente a lo que hasta hoy ha ocurrido. En ese sentido, lo que se privilegia precisamente es la entrega de información rodeada de la reserva indispensable.

Creemos, finalmente, que una apreciación prudente, objetiva y desapasionada de este conjunto de ideas puede contribuir efectivamente a producir en el país la sensación de que nuestras reuniones han dado un fruto positivo.

Reitero que el propósito del Ejército de Chile es servir y proteger a la sociedad a la cual pertenecemos. Por ello estamos llanos a discutir nuestra propuesta con altura de miras para que, por fin, lleguen.

13 enero 2000



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, tesis, testimonios, discursos, fotos, prensa, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores.